



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **648**
Proceso : Verbal de Pertenencia
Demandante(s) : Jesús Francisco Oviedo Otero
Demandado (s): Herederos indeterminados de Bernabé Palomino
Demandado (s): Herederos Indeterminados de Elvia Otero Vda. de Oviedo
Demandado (s): Herederos indeterminados de Pascual Oviedo Otero
Demandado (s): Herederos indeterminados de Graciela Oviedo Otero
Demandado (s): Herederos indeterminados de Granario Oviedo Otero
Demandado (s): Herederos indeterminados de María Isabel Oviedo Otero
Demandado (s): Herederos indeterminados de Celimo Oviedo Otero
Demandado (s): Diana Fernanda Moreno Oviedo
Radicación :76-400-40-89-001-**2022-00257-00**

La Unión Valle, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se halla el presente proceso, pendiente de pronunciamiento respecto de los siguientes temas:

Con fecha trece (13) de marzo de 2023, dentro del término del traslado de la demanda a través de apoderado judicial se allega: **I** contestación de la demanda, y **II** excepciones de mérito, por parte de Diana Fernanda Moreno Oviedo, Angela Patricia Moreno Oviedo, Ana Isabel Moreno Oviedo, en calidad de hijas y herederas determinadas de la causante María Isabel Oviedo Otero y de Ginneth Loboguerrero Oviedo, hija y heredera determinada de la causante Graciela Oviedo Otero, con quienes se integra el contradictorio, por lo que se tendrá por contestada la demanda respecto se agregará al expediente los escritos de contestación y excepciones de mérito para darles el trámite en la oportunidad procesal correspondiente. Esto es una vez se venza el termino del traslado del curador adlitem de los demás demandados.

Por lo anterior el juzgado:

Resuelve

Primero: Tener por contestada la demanda de pertenencia propuesta por Jesús Francisco Oviedo Otero, por parte de Diana Fernanda Moreno Oviedo, Angela Patricia Moreno Oviedo, Ana Isabel Moreno Oviedo, en calidad de hijas y herederas determinadas de la causante María Isabel Oviedo Otero y de Ginneth Loboguerrero Oviedo, hija y heredera determinada de la causante Graciela Oviedo Otero,

Segundo: Glosar al expediente, el escrito de contestación de la demanda, las excepciones de mérito, presentadas por la apoderada judicial de los demandados, para ser tenidos en cuenta en su oportunidad procesal correspondiente.

Tercero: Una vez se vencido el término del traslado del curador adlitem de los demás demandados vuelva el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eec35355cb13ef9798feabb56e23410d23dfc049cdc11a5629aa25a0aa2c66e2**

Documento generado en 16/03/2023 02:59:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>